

FECHA: 09/10/2014
EXPEDIENTE Nº: 7439/2013
ID TÍTULO: 4314835

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería de Minas por la Universidad Politécnica de Madrid
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Madrid
Universidad/es participante/s	Universidad Politécnica de Madrid
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 febrero de 2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas.

NOTA:

Dado que la Orden CIN 310/2009 que regula este máster posibilita el acceso directo desde los títulos de grado que habilitan para la profesión de Ingeniero Técnico de Minas y de aquellos que acrediten haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aun no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques, se recuerda a las Universidades que se debe garantizar, al finalizar el máster, que todos los egresados han adquirido todas las competencias del máster. Además, en el acceso por el resto de titulaciones de grado, se debe garantizar que los estudiantes han adquirido previamente al máster las competencias necesarias de la Orden CIN 306/2009. Todo ello será objeto de especial seguimiento.

El criterio de admisión no es estrictamente académico ya que hay diferenciación de porcentajes de admisión (cupos) en función de la universidad de procedencia. En este sentido, se establece en la memoria una admisión preferente a los Graduados por la U.P.M. con vías de acceso con titulación de Graduados en Ingeniería (Acceso A), grupo para el cual se reserva el 80 % de las plazas totales. Al resto de Graduados por las restantes universidades públicas españolas (Acceso B1) y Graduados por universidades españolas privadas o por universidades extranjeras (Acceso B2), que cumplen también de forma plena los requisitos de acceso a la profesión de la OM (vías de acceso 4.2.1 y 4.2.2), solo se les reserva, como máximo el 20 % del total de las plazas. El grupo de acceso C (Graduados con vía de acceso 4.2.3) podría alcanzar hasta el 10 % de las plazas.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Para futuras revisiones del título se recomienda reforzar la propuesta con consultas a diferentes colectivos.

Se debe incluir el pdf correspondiente al criterio 2 Justificación. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Debe asignarse en la aplicación la competencia CE14 sólo al Trabajo Fin de Máster. Llama la atención que dicha competencia CE14 esté asignada a las materias "Tecnologías de Explotación de Recursos" y "Construcción de Obras Subterráneas y Planificación Territorial". Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda especificar la experiencia profesional (perfiles) y la dedicación a la titulación

del personal técnico de apoyo disponible para la realización de las actividades prácticas.

Madrid, a 09/10/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken